

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 79

MARTES 1 DE ABRIL DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	36	Trimestre . . . . .	45
Seis meses . . . .	66	Seis meses . . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	150
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior . . . . .	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores . . . . .	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	4'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

## DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Núm. 1.266

Equipo núm. 101 de Priego de Córdoba

Para dar cumplimiento al Decreto del dos de marzo de 1944 (B. O. del Estado número 81), por el que fué creado el Documento Nacional de Identidad, así como a las disposiciones complementarias del mismo, cuyo resumen ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 50 de fecha 27 de febrero de 1951, para general conocimiento, se publica lo siguiente:

Primero.—La Superioridad ha fijado el plazo máximo de dos meses para que soliciten obligatoriamente el Documento Nacional de identidad las personas, de ambos sexos, que durante el año en curso hayan cumplido o cumplan la edad de 19 a 25 años excepto los funcionarios civiles y personas del Ejército Marina y Aire, que tengan tarjeta de identidad autorizada por algún organismo del Estado; plazo de dos meses que ha de computarse a partir del día en que comience la expedición en cada ciudad y que es independiente de las fechas de entrega del Documento, ya ultimado, a sus respectivos titulares los cuales podrán acreditar que los cuales podrán acreditar que cumplieron aquella obligación con la exhibición del resguardo que obre en su poder.

Segundo.—Todas las personas de ambos sexos, mayores de 16 años vecinos de los partidos judiciales de Priego, Rute, Baena y Castro del Rio en los plazos que sucesivamente se señalen, habrán de proveerse del Documento Nacional de Identidad en el Equipo constituido en Priego, el cual empezará a expedir el citado Documento, el día dos del próximo mes de abril, en la Comisaría del Cuerpo General de Policía de dicha localidad, calle de Nuestra Señora de las Mercedes, número 6, en donde será facilitado al que lo solicite, siendo mayor de 16 años y vecino de

alguno de los cuatro partidos judiciales ya mencionados.

Tercero.—Las Hojas de Inscripción para obtener el citado Documento, podrán recogerlas los interesados, desde el día dos del próximo mes de abril, y en las horas de 10 a 14, que son las fijadas para atender público, en la citada Comisaría del Cuerpo General de Policía de Priego de Córdoba, facilitándose en la misma cuantos informes puedan ser necesarios para la obtención del referido Documento.

Después de haber sido rellenas y dentro del plazo fijado de dos meses, las mencionadas hojas de Inscripción se entregarán en la misma Comisaría, acompañadas de cuatro fotografías del interesado, de la Tarjeta blanca de Abastecimientos y de la Cartilla de Racionamiento, las cuales (Tarjeta y Cartilla), serán devueltas seguidamente.

El papel soporte de las pruebas fotográficas tendrá veinticinco milímetros de ancho por 45 de alto, y un grueso de una décima de milímetro como máximo e igualmente han de reunir otras características de las que los fotógrafos deberán informarse oportunamente en dicha Comisaría para evitar el que se les ocasionen gastos inútiles a sus clientes.

Cuarto.—El Documento Nacional de Identidad es de adquisición obligatoria para todos los españoles de ambos sexos que hayan cumplido los 16 años de edad, a partir de su implantación, mas aquellos que los vayan cumpliendo en lo sucesivo.

Asimismo es obligatorio para los extranjeros residentes en nuestra nación, después de los tres meses de estancia y antes de los seis de residencia, con la excepción de los funcionarios extranjero del Cuerpo Diplomático y Consular acreditados en España y provistos en regla de la Tarjeta del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como la de aquellos otros con cuya nación existan convenios de reciprocidad sobre la materia.

El Documento Nacional de Identidad no persigue ninguna finalidad fiscal, ni los datos que se consignen en él llevarán implícito antecedentes algunos de ideología o conducta, sino acreditar la identidad de su poseedor siendo imprescindible para justificar por sí mismo y oficialmente la personalidad de su titular, ante las Autoridades y sus Agentes, Tribunales, Organismos Civiles y Militares, Notarías Entidades industriales, Comerciales y Bancarias, etc. así como ante nuestros Representantes en el extranjero, por lo que el más interesado y beneficiado es el titular que lo posee.

Los carnets o tarjetas expedidas por Organismos Oficiales o por Empresas y Entidades privadas podrán servir para acreditar el empleo y condiciones del titular en el cargo o profesión a que se refieran, pero en modo alguno sustituirán al Documento Nacional de Identidad ni eximirán de adquirir éste.

Quinto.—Todas las personas, deberán proveerse del Documento Nacional de Identidad en las épocas determinadas para sus edades, en evitación de los perjuicios que pudiera ocasionarles el no poseerlo, o en su defecto tener justificante acreditativo de haberlo solicitado.

Cuántas dudas surjan a las personas interesadas, le serán aclaradas con toda solicitud en la expresada Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Priego de Córdoba, a 24 de marzo de 1952.—El jefe del Equipo de Expedición en esta localidad, Joaquín Sánchez Sicilia.

Núm. 1.281

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, a partir del día primero, de abril próximo, se empezarán los trabajos para la expedición del Documento Nacional de Identidad por este equipo núm. 101, Grupo de Lucena, que comprende además de dicho partido judicial los de Aguilar de la Frontera, Cabra, La Rambla, y

Montilla; verificándose estos trabajos en la Comisaría del Cuerpo General de Policía, sita en calle Quintana, número 16. Se fija el plazo máximo de dos meses para que soliciten obligatoriamente el Documento, todas las personas de ambos sexos comprendidas en la edad de 16 a 25 años, excepto los funcionarios civiles y personas del Ejército, Marina y Aire que tengan Tarjeta de Identidad autorizada por algún Organismo del Estado; plazo de dos meses que ha de computarse a partir del día en que comience la expedición, siendo también atendidas aquellas otras peticiones que se formulen por razones de necesidad o urgencia.

El Documento Nacional de Identidad, no persigue ninguna finalidad fiscal, ni los datos que se consignen en él llevarán implícito antecedente alguno de ideología o conducta; acreditando únicamente la auténtica personalidad de su titular.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento, como ampliación a las instrucciones aprobadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para el Servicio de Implantación del Documento Nacional de Identidad, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 50 de fecha 27 de febrero de 1951.

Lucena (Córdoba), 28 de marzo de 1952.—El jefe accidental del Equipo, Cándido Artacho Delgado.

### Gobierno Militar de la Plaza y provincia de Córdoba

Núm. 1.001

### Revista Anual de Armas

Para dar cumplimiento a la norma 13 de la Orden de 5 de marzo de 1945 (D. O. núm. 54), durante el presente mes de abril se pasará la Revista Anual de Armas que previene el artículo 8.º del vigente Reglamento de Armas y Explosivos para lo que se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.º El personal retirado y mutilado en posesión de licencia de Armas clase E, residente en los pueblos de esta provincia, pasará la revista anual durante el presente mes de abril ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil del lugar de su residencia o del más próximo a ella.

2.º A medida que los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil vayan pasando las revistas, remitirán a este Gobierno Militar relación en la que constará nombre, empleo, número de la guía, autoridad que la expidió y fecha, clase, marca, número y calibre del arma.

3.º El personal militar en las distintas situaciones de disponibilidad, supernumerarios, etcétera, que tengan fijada su residencia en los pueblos indicados y esté en posesión de igual clase de licencia, podrá pasar de oficio, mediante escrito dirigido a mi autoridad, en el que hará presente que conserva en su poder las armas cuya licencia cite y especificará el destino o situación en que se encuentra y los datos que se indican en el artículo 2.º

Al recibir el anterior escrito se le acusará recibo y si en él se dá por buena la revista pasada, la anotarán por sí mismo en la guía que posee, poniendo como fecha la del acuse de recibo.

Lo que de Orden de S. E. se publica para general conocimiento y cumplimiento.

De Orden de S. E. El Comandante Secretario, Firma ilegible.

#### Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

##### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que en continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 29 de abril del corriente año, en el Juzgado de Iznájar a las once horas.

Núm. 1.122

Deudor: Doña Gregoria Campos Jaimez.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar en el paraje Sotilla, con cabida de 81 áreas y 66 centiáreas igual a 15 celemines y medio, 6 metros cuadrados; linda a Norte, con Manuel Doñel Toledo; al Este, con Juan Ortiz Sillero; Sur, con Cristóbal García Pacheco y Poniente, María Cordón Cañas.

Capitalizada en 1.537 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta 1.537 pesetas.

Núm. 1.123

Deudor: Don Juan Pavón Rey.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar en el paraje Valenzuela y Llanadas, con cabida de 76 áreas y 85 centiáreas, igual a 14 celemines

nes y 400 metros cuadrados; linda a Norte, con Juan Núñez Luque; al Este, con José Ruiz Espinar; Sur, con Manuel Bueno Roda y Poniente, Manuel Bueno Roda.

Capitalizada en 5.155'60 pesetas.—Valor para la subasta 5.155'60 pesetas.—Cargas que la gravan ningunas.

Núm. 1.124

Deudor: Don Diego Molina.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar y árboles de Ribera, en el paraje Isla Redonda, con cabida de 15 áreas y 66 centiáreas, igual a 3 celemines y 3 metros cuadrados; linda a Norte, con Juana García Reina; al Este, con el río Genil; Sur, Francisco Reina Pacheco y Poniente, con el camino de Rute a Málaga.

Capitalizada en 1.066 pesetas.—Cargas que la gravan ningunas.—Valor para la subasta 1.066 pesetas.

Núm. 1.125

Deudora: Doña Josefa García Moreno.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de cereal y erial pastos en el paraje Alarconas, con cabida de 2 hectáreas, 40 áreas y 44 centiáreas, igual a 46 celemines y 78 metros cuadrados; linda a Norte, con Juan Aguilera Cano; Este, con Francisco Moreno Cano; Sur, con Rafael Morales Comino y Poniente, Serafina Ballesteros Guerrero.

Capitalizada en 2.885'20 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta 2.885'20 pesetas.

Núm. 1.126

Deudor: Don Juan Luque Ortiz.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar y erial pastos, en el paraje Pozo Cochero, con cabida de 97 áreas y 84 centiáreas, igual a 18 celemines y 409 metros cuadrados; linda a Norte, con José María Espejo Otero; Este, con Ricardo Jiménez Aguilera; Sur, con Benito Jiménez Aguilera y Poniente, con el término de la Algaida.

Capitalizada en 1.552'40 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta 1.552'40 pesetas.

Núm. 1.127

Deudor: Don Francisco Pavón Avila.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de cereal, en el paraje Gata, con cabida de 4 hectárea, 28 áreas y 23 centiáreas, igual a 24 celemines y 319 metros cuadrados; linda a Norte, con Brígido López Pavón; Este, con Encarnación Cano Pérez; Sur, con Julián Ruiz Alba y Poniente, El Estado.

Capitalizada en 1.744 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para subasta, 1.744 pesetas.

Núm. 1.128

Deudor: Herederos de Juan Doncel Comino.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de cereal en el paraje Luque, con cabida de 27 áreas y 42 centiáreas, igual a 5 celemines y 137 metros cuadrados; linda a Norte, con Antonio Pacheco Soldado; Este, con Francisco Ariza Granados; Sur,

con Juan Pacheco Cobos y Poniente, Carmen Matas Orluño.

Capitalizada en 1.042 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta 1.042 pesetas. Núm. 1.129

Deudor: Don Juan Antonio Pérez Balmisa.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de cereal y erial pastos, en el paraje Molina del Vado, con cabida de 32 áreas y 70 centiáreas igual a 6 celemines y 144 metros cuadrados; linda a Norte, con el río de la Hoz; Este, con Juan Antonio Pacheco Trujillo; Sur, con Antonio Jiménez y Poniente, con el río de la Hoz y camino del Convento.

Capitalizada en 1.177'20 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para subasta, 1.177'20 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación suplementaria en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de los bienes sobre los que se deseen licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de su remate, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de su remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, el cual de conformidad con lo que dispone el apartado letra E. del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, será ingresado en firme en el Tesoro Público con aplicación a recursos eventuales.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto usando las facultades que le concede el artículo 128 del precitado Estatuto y el artículo 1527 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el débito principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hallan designado en este pueblo persona que se encargue de recibir las notificaciones así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedarán advertidos que se les tendrán por notificados a todos los efectos legales según el párrafo IV del artículo 104 del susodicho Estatuto.

En Iznájar, 10 de marzo de 1952.—El Recaudador Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

## JUZGADOS

### GRANADA

Núm. 1.077

#### Oédula de citación

Andrés Aranda García, de 27 años, barbero, natural de Priego, vecino

de Priego, domiciliado últimamente en Placeta Cabello, número 7, hoy en ignorado paradero, comparecerá con las pruebas que tenga, a la celebración del juicio de falias número 84 de 1952, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número 1, sita en el Palacio de Justicia, el día 29 de abril, y horas de las trece, apercibiéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Granada, 4 de marzo de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 1.085

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el n.º 27 de 1.952, por robo, contra Elvira Flores Seba y otros, en el que por la Guardia Civil del Puesto de la Capital se han intervenido varias prendas de cama y entre las cuales figuran varias colchas que se hallan depositadas en este Juzgado y Monte de Piedad de esta Capital, ignorándose quienes sean sus respectivos dueños.

Lo que se pone en conocimiento de los que se hallen perjudicados y dueños de dichas prendas, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y hacerles entrega de las mismas, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Córdoba, a 15 de marzo de 1952.—Andrés de Castro.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.067

Francisco Pulido Adamúz, hijo de Juan y de Dolores, natural de Montalbán de estado casado profesión de campo, de 52 años, domiciliado últimamente en Montalbán, en calle Nueva, número 78, procesado por lesiones en la causa número 74 de 1951, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 15 de marzo de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

### PUENTE GENIL

Núm. 1.078

#### Oédula de citación

Por tenerlo acordado el Sr. Juez en providencia del día de hoy se cita a José Díaz Montesinos, lesionado en el juicio faltas n.º 392 de 1.952, a fin de que en el término de 5 días, contados a partir de la publicación de la presente comparezca en el Juzgado de Puente Genil a prestar declaración sobre la forma que se lesionase.

Y para que conste expido la presente que firmo en Puente Genil, a 17 de marzo de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA